



Contrato de prestación de servicios que celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, a la que en lo sucesivo se le denominará “La UAN”, representada en este acto por su Rector y representante legal, M.C. Jorge Ignacio Peña González, con la asistencia del Secretario General, M.A.E. Adrián Navarrete Méndez, el Secretario de Extensión y Vinculación, M.F. Julio Cesar Rivera García, así como la Directora de la Dirección de Vinculación Productiva, M.C.A. Carmen Aidé Ortega Aguirre como responsable técnico, y por la otra, La Asociación de Hoteles y Moteles de Tepic, A.C., a quien en lo sucesivo se le denominará “La Asociación”, representada en este acto por su Presidente y representante legal, Juan Enrique Suarez Del Real Tostado; así como “Las Partes” cuando se refiera a ambas, el cual sujetan al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Antecedentes

1. Que con fecha 10 de julio del 2018 “la Asociación” y “La UAN” celebraron convenio General de Colaboración, con vigencia indefinida, cuyo objeto es establecer las bases de colaboración para que “Las Partes” sumen esfuerzos para promover, difundir y apoyar al sector productivo mediante el desarrollo de acciones coordinadas, asistencia social, proyectos productivos y de investigación, capacitación transferencia de tecnología, además de beneficiar a los alumnos y egresados de “La UAN” para desarrollar programas de servicio social, prácticas profesionales, capacitación profesional de egresados e intercambio de información, de preparación técnica, capacitación y actualización de personal.
2. Que de conformidad con la cláusula cuarta del convenio referido con anterioridad, “Las partes” celebran el presente Contrato de Prestación de Servicios con la finalidad de llevar a cabo actividades conjuntas de interés para las mismas.

Declaraciones:

Declara “La UAN”:

- I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la



difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

- II. Que de conformidad el artículo 7°, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III. Que el M.C. Jorge Ignacio Peña González, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2016, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2016 al 09 de junio de 2022; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- IV. Que dentro de su estructura cuenta con la Dirección de Vinculación Productiva dependiente de la Secretaría de Extensión y Vinculación según lo dispone el artículo 48 del Reglamento para la Administración General de la Universidad Autónoma de Nayarit, y mediante esta dependencia universitaria se realizaran los trabajos materia del presente contrato, la cual cuenta de forma cualitativa y cuantitativa con el personal necesario para su realización, bajo la dirección de la maestra Carmen Aidé Ortega Aguirre, según se informa mediante oficios número XX/DVP/20 y SEV-UA1063/2020.
- V. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco, sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.



Declara "La Asociación":

- I. Que es una Asociación Civil legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con el testimonio de la escritura pública número 39 treinta y nueve, volumen primero, libro primero, otorgada el día 4 de enero de 1994 ante la fe del licenciado Luis Miguel Castro Montero, Notario Público número 19 de esta ciudad; quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el día 5 de enero del año 1994, en el tomo noveno, de la sección IV, bajo partida número 101.
- II. Que el C. Juan Enrique Suarez del Real Tostado en su calidad de Presidente y Representante legal cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato de prestación de servicios tal como lo acredita con escritura pública número 66,173, tomo centésimo vigésimo novena, libro cuatro, de fecha 15 de julio del año 2019, ante la fe del Dr. José Luis Béjar Fonseca, Notario Público número 13 de esta primera demarcación territorial, mismas que a la fecha no han sido revocadas ni limitadas de forma alguna.
- III. Que tiene como objeto fomentar en la medida de sus posibilidades el desarrollo e incremento de los establecimientos o negociaciones de hospedaje en general (hoteles, moteles, apartamentos, con servicios de hotel, casas de huéspedes, mesones de estancia, suites, trailers park, procurando su ingreso a la asociación, siempre y cuando sean operaciones sobre la base de la estricta moralidad, estrechar relaciones con organizaciones similares, organizar, patrocinar y coadyuvar a la realización de congresos, seminarios, conferencias, exposiciones o eventos de cualquier clase tendientes a incrementar la actividad hotelera en general, entre otros.
- IV. Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave alfanumérica AHM940103NA4; con domicilio legal en Calzada del ejército número 10, interior 6, primer piso, de la colonia centro de esta ciudad de Tepic.

Declaran "Las Partes":

- I. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción de este contrato;



- II. Que en atención a lo que expusieron han decidido suscribir el presente contrato de prestación de servicios, conforme a las siguientes:

Cláusulas:

Primera. Objeto del contrato

“La Asociación” contrata de “La UAN” por conducto de la Dirección de Vinculación Productiva los servicios de consultoría especializada para la elaboración de la estructura metodológica y aplicación de las guías de verificación de buenas prácticas sanitarias y de seguridad preventivas para los trabajadores y clientes de los establecimientos de hospedaje de la ciudad de Tepic, que les permitan contar con espacios libres del virus SARS-CoV-2, que derive en el otorgamiento del distintivo Covid-19 por parte de “La Asociación” a los 28 establecimientos asociados a la misma que cumplan con los lineamientos; consistente en proporcionar:

- I. Marco legal, establecido en razón de los informes y normativas que se presentan por parte de la Secretaría de Salud, Instituto Mexicano del Seguro Social, Secretaría del Trabajo, Secretaría de Turismo, de los tres órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal).
- II. Diagnóstico de cumplimiento de lineamientos establecidos en las guías de verificación de buenas prácticas sanitarias y de seguridad preventivas por parte de establecimientos de hospedaje de “La Asociación”.
- III. Verificación para consolidar y otorgar el distintivo covid-19 por parte de “La Asociación” a los establecimientos de hospedaje asociados.
- IV. Seguimiento y diagnóstico final, consolidación del distintivo.

Segunda. Prestación del Servicio.

El desarrollo del servicio se sujetará al siguiente plan de trabajo:

1. Diagnóstico de cada uno de los hoteles en la implementación de medidas preventivas para la atención del Covid-19.



2. Aplicación de guías de verificación emitidas por dependencias y organismos públicos, en cada uno de los hoteles.
3. Verificación y seguimiento de la aplicación de las guías. (visita en dos ocasiones a los establecimientos de hospedaje).
4. Diagnóstico final a cada uno de los hoteles.
5. Entrega de resultados.

Distintivo normativo 20 AHYMT

Generar la estructura organizativa y normativa establecida por los distintos órdenes de gobierno e instituciones autónomas, así como la aplicación de las guías de verificación por establecimiento que permita dar cuenta bajo qué condiciones operan los establecimientos de hospedaje de "La Asociación" lo que permitirá que los asociados cumplan con las normas y permisos que establecen los distintos Organismos Públicos de los tres órdenes de gobierno para brindar el servicio de hospedaje y anexos.

Plan de trabajo

1. Aplicación de guías de verificación a cada uno de los establecimientos de hospedaje (hoteles) emitidas por las dependencias y organismos públicos de los tres órdenes de gobierno:

Procuraduría Federal del Consumidor, PROFECO
Comisión Federal Para La Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS)
Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS)
Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit. (ITAI)
Secretaría del Trabajo.
Secretaría de Turismo.
Ayuntamiento de Tepic:
Protección Civil.
Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic (SIAPA)
Sanidad



Licencia de funcionamiento.

2. Resultados por establecimiento.
3. Establecimiento de tiempos para cumplimiento de observaciones.
4. Verificación general de cumplimiento.
5. Resultado para consolidación.

Tercera. Importe del contrato.

“La Asociación” se obliga a pagar a “La UAN” por la prestación de los servicios, objeto del presente instrumento, la cantidad de **\$34,080.00** (treinta y cuatro mil ochenta pesos 00/100 moneda nacional) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual se cubrirá en dos exhibiciones, la primera equivalente al 40% cuarenta por ciento a la firma del presente y el 60% restante, a la entrega final de resultados.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria número **7215197** Clave interbancaria **002560701172151970** de la institución bancaria denominada citibanamex, a nombre de la Universidad Autónoma de Nayarit, contra entrega de factura, recurso que será aplicable de la forma siguiente:

Concepto	Montos
HONORARIOS	
Líder de proyecto	\$14,000.00
Apoyo administrativo de captura	\$3,000.00
SUBTOTAL	\$17,000.00
VIÁTICOS	
Gasolina	\$5,400.00
Alimentos	\$300.00
SUBTOTAL	\$5,700.00
MATERIAL DE OFICINA	
Papelería	\$1,100.00



Impresión	\$600.00
Engargolado y empastado	\$1,000.00
USB (documento digital)	\$300.00
SUBTOTAL	\$3,000.00
UAN 20%	\$6,816.00
DVP	\$1,564.00
SUBTOTAL	\$8,380.00
TOTAL	\$34,080.00

Cuarta. Supervisión y seguimiento.

“La UAN” designa a la maestra **Carmen Aidé Ortega Aguirre**, Directora de Vinculación Productiva como responsable técnico y al M.C.D.T. **Arie Laniado Aragonés** como responsable operativo para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, y por su parte “La Asociación” designa a **Juan Enrique Suarez Del Real Tostado**, Presidente y representante para llevar a cabo los trabajos de supervisión.

Quinta. Información.

“La UAN” por conducto de la Dirección de Vinculación Productiva se obliga a hacer del conocimiento de “La Asociación” de cualquier hecho o circunstancia derivada de la prestación de sus servicios, objeto del presente instrumento que pueda ser causa de beneficio o perjuicio para éste. Asimismo, “La UAN” por conducto de la Dirección de Vinculación Productiva se obliga a proporcionar toda clase de información, en cuanto al desarrollo del objeto del presente instrumento, a partir de su vigencia y hasta la conclusión del mismo.

El incumplimiento por parte de “La UAN” por conducto de la Dirección de Vinculación Productiva de lo establecido en esta cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para “La Asociación”.



Sexta. Confidencialidad.

“La UAN” por conducto de la Dirección de Vinculación Productiva se obliga a manejar responsablemente la información que reciba al amparo de este contrato, así como también de no divulgarla a terceras personas durante o con posterioridad a la vigencia del presente contrato.

El incumplimiento por parte de “La UAN” por conducto de la Dirección de Vinculación Productiva en el uso reservado de esta información, otorgará a “La Asociación” la facultad para sancionarla en los términos de la legislación correspondiente.

Séptima. Responsabilidad Civil.

Queda expresamente pactado que “Las Partes” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas que pudieran impedir el cumplimiento del objetivo del presente contrato, en la inteligencia de que, una vez superados esos eventos, las actividades se reanudarán en la forma y términos que “Las Partes” determinen.

Octava. Relación laboral.

El personal de cada una de “Las Partes” que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no existirá relación alguna de carácter laboral para la contraparte y no podrá considerárseles patrones solidarios o sustitutos y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

Novena. Vigencia.

Los efectos del presente contrato surtirán efecto a partir de la fecha de su firma hasta el total cumplimiento de las obligaciones asumidas por “Las Partes”.



Décima. Jurisdicción.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“Las Partes”** someterán a las Leyes y Tribunales competentes de la Ciudad de Tepic, capital del estado Nayarit, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

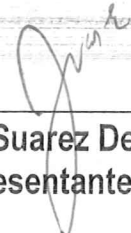
Leído el presente instrumento y enteradas **“Las Partes”** del contenido y alcance legal de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en la Ciudad de Tepic, Nayarit; a los 5 días del mes de noviembre de 2020.

Por **“La UAN”**

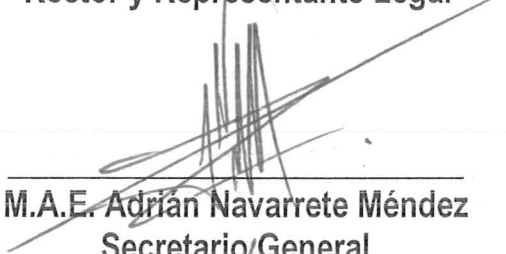
Por **“La Asociación”**



M.C. Jorge Ignacio Peña González
Rector y Representante Legal




Juan Enrique Suarez Del Real Tostado
Representante legal



M.A.E. Adrián Navarrete Méndez
Secretario General



M.F. Julio César Rivera García
Secretario de Extensión y vinculación



M.C.A. Carmen Aidé Ortega Aguirre
Responsable Técnico

